

cuya preocupación y objetivo principal es la promoción de buenas prácticas de la competencia en beneficio de los consumidores y las empresas, por lo que, en virtud a ello, emite recomendaciones prácticas en áreas como el control de fusiones, carteles, conductas unilaterales, abogacía de la competencia, entre otros;

Que, mediante comunicación de fecha 07 de noviembre de 2016, el Presidente de la Autoridad de Competencia de Portugal y el Presidente de la Red Internacional de Competencia, cursaron invitación al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI para participar en la Conferencia Anual 2017 de la Red Internacional de Competencia, que se llevará a cabo del 10 al 12 de mayo de 2017, en la ciudad de Porto, República Portuguesa; evento en el que se tratarán diversos temas vinculados a políticas de competencia, que serán expuestos por representantes líderes de diversas agencias de competencia de diferentes países del mundo;

Que, de igual manera, a través de Carta de fecha 22 de febrero de 2017, la Unidad de Economía, Comercio y Competencia del Banco Mundial, invitó al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a participar como expositor en el panel denominado "Elevando Políticas de Competencia en la Agenda Política Económica", del Pre Foro de la Red Internacional de Competencia que se realizarán el día 09 de mayo de 2017 en la ciudad de Porto, República Portuguesa; Foro en el que se abordará el tema de las "Nuevas Tendencias en Políticas de Competencia Global";

Que, en la Conferencia Anual 2017 de la Red Internacional de Competencia, así como en el Pre Foro de la misma, participarán representantes de las agencias de competencia con mayor trayectoria en el mundo, configurándose en un espacio especial para poder adquirir mayores conocimientos y compartir experiencias sobre políticas de competencia, así como para exponer la labor que realiza el INDECOPI en dicha materia;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dispone que el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico, y tiene entre sus funciones representar al INDECOPI ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;

Que, en tal sentido, y teniendo en consideración que la temática de la Conferencia Anual 2017 de la Red Internacional de Competencia, así como del Pre Foro de la Red Internacional de Competencia, se encuentran directamente relacionados a las competencias y funciones que realiza el INDECOPI; resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la ciudad de Porto, República Portuguesa, a fin que asista a ambos eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 07 al 13 de mayo de 2017, a la ciudad de Porto, República Portuguesa; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial por concepto de pasaje aéreo y viáticos será cubierto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje aéreo En US\$	Viáticos por día en US\$	Número de días	Total viáticos en US\$
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi	3,359.52	540	4+1	2,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1516020-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan la conducción del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre y los módulos del SNIFFS en diversos órganos del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 104-2017-SERFOR-DE

Lima, 2 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, como un sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos. Asimismo, establece que el SINAFOR integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea asimismo, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. Señala además, que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre, declara de interés nacional la implementación del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, como herramienta del SINAFOR, y cuya conducción, incluidos sus módulos,

se encuentra a cargo del SERFOR, sin perjuicio que la coordinación de sus módulos puedan estar a cargo de otras entidades conforme a ley o a lo dispuesto en las normas reglamentarias de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; asimismo, la coordinación con el Ministerio del Ambiente respecto a la implementación del Módulo de Monitoreo de la Cobertura de Bosques;

Que, de acuerdo al artículo 21 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SNIFFS es una red articulada de información de alcance nacional, creado para servir eficientemente a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la actividad forestal, de fauna silvestre y actividades conexas, procurando información para la mejor toma de decisiones. Dicho sistema se encuentra conformado por procesos, modelos lógicos, programas, componentes informáticos y múltiples repositorios de información, organizados en distintos

módulos, como el módulo de control, de inventarios, de monitoreo de cobertura de bosques y otros que puedan ser determinados por el SERFOR;

Que, los literales b), c) e i) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establecen respectivamente, que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como funciones: administrar, consolidar, sistematizar y analizar los registros nacionales, establecidos en la legislación forestal y de fauna silvestre, en coordinación con las instituciones de los sectores público y privado, según corresponda; así como, gestionar y articular con las entidades públicas competentes, el intercambio de información pública relacionada a los usuarios forestales y de fauna silvestre; y, recopilar, integrar y sistematizar la información de los inventarios forestales, censos y evaluaciones poblacionales realizadas en el país

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

en los diferentes niveles, conduciendo la base de datos correspondiente, aportando además dicha información para la medición del carbono de los ecosistemas forestales;

Que, por otro lado, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, establece que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de conducir la implementación de las estrategias, normas, planes, programas, proyectos nacionales, y actividades relacionados a la gestión forestal y de fauna silvestre, ecosistemas forestales y recursos genéticos silvestres en concordancia con las políticas nacionales;

Que, de lo expuesto, resulta necesario asignar a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, la conducción del Sistema Nacional de Información y de Fauna Silvestre - SNIFFS, quedando facultado para ello, a ejecutar todas las acciones necesarias para su implementación; así como, a coordinar con las autoridades correspondientes, la implementación de los módulos que lo componen, como es el caso del Ministerio del Ambiente, en el marco del Decreto Legislativo N° 1319;

Que, asimismo, resulta pertinente encargar la conducción de los Módulos de Control y el Módulo de Inventarios, a las Direcciones de Línea del SERFOR, en atención a las funciones que vienen desarrollando en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal; Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la conducción del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, quedando facultado a ejecutar todas las acciones necesarias para su implementación; así como, a coordinar con los responsables de los módulos que lo componen.

Artículo 2.- Delegar la conducción de los módulos del SNIFFS, en los órganos del SERFOR, de acuerdo al siguiente detalle.

Módulo	Conducción
Módulo de Control	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Módulo de Inventarios	Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 3.- El Ministerio del Ambiente, coordina la implementación del Módulo de Monitoreo de Cobertura de Bosques, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1319, con la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en su calidad de conductor del SNIFFS.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información brinde el soporte tecnológico de manera prioritaria y permanente a fin de asegurar la operatividad del SNIFFS.

Artículo 5.- La Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre deberá informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva del SERFOR, sobre el ejercicio de las facultades atribuidas mediante la presente resolución.

Artículo 6.- Remitir la presente Resolución de Dirección Ejecutiva al Ministerio del Ambiente, así como a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, y a los

órganos del SERFOR, señalados en los artículos 1, 2 y 4 de la misma.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1515843-1

Aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 105-2017-SERFOR-DE

Lima, 2 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 132-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 31 de agosto de 2016, el Informe Técnico N° 171-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 19 de octubre de 2016, y el Informe Técnico N° 039-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 12 de abril de 2017, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 69-2017-SERFOR-OGAJ, de fecha 26 de abril de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público, siendo que en su artículo 80 dispone que el SERFOR aprobará los lineamientos en coordinación con las ARFFS;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 202-2016-SERFOR/DE de fecha 09 de setiembre de 2016, se dispuso la prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público" con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a las disposiciones contenidas en dicho proyecto normativo por un plazo de quince (15) días hábiles; y que ello coadyuve a optimizar su aplicación y alcance;

Que, en ese sentido y mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la propuesta